

**CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE HONDURAS (CONADEH) Y
LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN DE HONDURAS SE**

Los suscritos, **H. ROBERTO HERRERA CÁCERES**, mayor de edad, casado, Doctor en Derecho Internacional, con domicilio en Valle de Ángeles, Municipio del Departamento Francisco Morazán, de nacionalidad hondureña, con Cédula de Identidad No. 0506-1943-00360, actuando en su condición de Comisionado Nacional de Derechos Humanos de Honduras, electo en este cargo mediante Decreto Legislativo N° 18-2014 del 25 de marzo de 2014, quien para fines de esta Carta de Entendimiento de Cooperación Interinstitucional, en lo sucesivo se denominará El CONADEH; por una parte y por la otra, **MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias, Tecnología y Medio Ambiente, vecino del Municipio del Distrito Central, de nacionalidad hondureña, con Cédula de Identidad No. 0713-1976-00060, ratificado mediante Acuerdo No.26-2014 de fecha 29 de enero 2014, actuando en su condición de representante legal de la Secretaría de Educación (en adelante La SE), con el propósito de firmar una Carta de Entendimiento de Cooperación Interinstitucional, como al efecto lo realizamos en los términos y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO:

1. Que El **CONADEH** es una institución del Estado, con rango constitucional que ha sido creada conforme al Artículo 59 de la Constitución de la República de Honduras que establece: "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos



Humanos será objeto de una ley especial". Para garantizar los derechos y libertades reconocidas en la Constitución, la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos goza de independencia funcional, administrativa y técnica, de acuerdo con su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto No. 153-95 de fecha 21 de Noviembre de 1995.

2. Que, conforme al Artículo 10 de su Ley Orgánica, El CONADEH desempeñará sus funciones con plena autonomía en la defensa de los derechos fundamentales y fortalecimiento del Estado de Derecho.
3. Que El CONADEH, ha puesto en ejecución su Plan de Acción 2014-2020 "Vanguardia de la Dignidad Humana", con el propósito de velar por el respeto y promoción de la dignidad humana de todas y todos los habitantes y migrantes, por lo que fija como objetivo promover el respeto mutuo y hacia la comunidad municipal y nacional, por medio de la difusión permanente y el arraigo nacional de la Cultura Democrática de Derechos Humanos.
4. Que la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación.
5. Que corresponde a La SE, la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con todos los niveles del sistema educativo formal, con énfasis en el nivel de educación básica, exceptuando la educación superior: lo relativo a la formación cívica de la población y el desarrollo científico, tecnológico y cultural; la alfabetización y educación de adultos, incluyendo la educación no formal y la extraescolar.



6. Que **AMBAS INSTITUCIONES** son conscientes de la necesidad de implementar un Plan de Trabajo Coordinado que contribuya al fortalecimiento de la Cultura Democrática de los Derechos Humanos en el ámbito nacional de Honduras.

Por tanto El CONADEH y La SE acuerdan lo siguiente:

Primero: El objetivo de esta Carta de Entendimiento es establecer vínculos relacionados con el proceso de la enseñanza-aprendizaje en Honduras, para promover, fomentar y profundizar, el conocimiento, respeto, protección y cumplimiento de los derechos humanos, como el fundamento ético y eje articulador del sistema educativo formal y como condición necesaria para el desarrollo de capacidades ciudadanas que conduzcan al fortalecimiento del sistema democrático y la vigencia efectiva de los derechos humanos.

Segundo: El CONADEH y La SE se comprometen conjuntamente a elaborar e impulsar un Plan de Trabajo Coordinado para promover una Cultura Democrática de Derechos Humanos, que incluya los siguientes componentes: 1) Formación y capacitación en promoción, respeto, protección y cumplimiento de Derechos Humanos en los centros educativos desde el nivel Prebásico, Básico y la Educación Media 2) Comunicación y divulgación hacia una Cultura Democrática de todos los Derechos Humanos con una temática amplia en la materia que reúna entre sus contenidos temas como la paz, la democracia, el desarrollo y la justicia social.

3) Creación y fortalecimiento de capacidades de la ciudadanía en los siguientes temas: A) Cultura Democrática de los Derechos Humanos B) Transparencia y Rendición de Cuentas, con énfasis en la prestación de servicios públicos, local y regional; y C) Fortalecimiento de la formación Docente en los Centros Educativos a nivel nacional D) Fortalecimiento del Comisionado Municipal, de las Comisiones Ciudadanas de Transparencia, Redes Multisectoriales y otras organizaciones de sociedad civil.



Tercero: Se hace referencia a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en Materia de Derechos Humanos con resolución 59/113, el Pacto Interamericano por la Educación en Derechos Humanos mediante su resolución A/G RES.2604 (XL-O/10) La Constitución de la República de Honduras, la Ley Fundamental de Educación, la Primera Política Pública en Derechos Humanos y su Plan de Acción, relativos a la tarea de promover, fomentar el respeto, la protección y el cumplimiento de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma, religión o creencia filosóficas.

Cuarto: El derecho a la educación en derechos humanos desde la primera edad escolar es una garantía para el fortalecimiento del sistema de una cultura democrática de paz, respeto mutuo y comprensión entre los ciudadanos y las naciones para el desarrollo, la seguridad y el progreso de las sociedades libres en las Américas. El CONADEH plantea que la educación en derechos humanos y cultura de paz es de vital importancia para alcanzar el respeto a los valores de las diferentes culturas, para posibilitar la convivencia pacífica, la armonía social y la efectiva participación en el desarrollo, siendo una tarea fundamental e ineludible de la Cultura Democrática de los derechos humanos.

Quinto: En conformidad que toda persona tiene derecho a la educación y que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, se trabajará vinculantemente en el proceso de formar y capacitar a todas las personas claves para participar efectivamente en una sociedad libre que favorezca la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones. Las actividades que realizará El CONADEH será velar por el cumplimiento de los derechos y garantías establecidas, así mismo se mantendrá en estrecha coordinación sobre todos los aspectos relacionados con las actividades de formación y capacitación en derechos humanos con La SE.



Sexto: Es prioritario para la SE y El CONADEH impulsar diferentes proyectos a partir de la importancia fundamental de la educación para la formación en materia de derechos humanos, su promoción, protección y realización efectiva de los mismos, con el fin de incluir en el Currículo Nacional Básico los contenidos de la educación en Derechos Humanos para los niveles de educación en la enseñanza Pre básica, Básica y Media del Sistema Educativo Nacional de Honduras, basados en la Resolución 59/113 Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en Derechos Humanos y el Plan de Acción para la primera etapa (2004-2009) del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, y la Resolución AG/RES 2604 aprobada en la Cuarta Sesión de la 40 Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) referente a la Educación en Derechos Humanos en la Educación Formal en las Américas.

Séptimo: La SE y El CONADEH se comprometen a trabajar en equipo para la elaboración del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos del Sistema Educativo en Honduras, una vez concluido el mismo se presentará el Plan a los actores involucrados en todo el proceso.

Octavo: La implementación del Plan socializado lo trabajará en conjunto El CONADEH con La SE, para concretar el plan de acción en la inclusión de los Contenidos de la Educación en derechos humanos en el Diseño Curricular Nacional Básico en los niveles de Pre Básica, Básica y Medio del Sistema Educativo Nacional de Honduras, como parte del proyecto de la primera etapa por recomendación del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, aprobado por la Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su Resolución 59/113 del 10 de diciembre del 2014.



Noveno: Para la definición y concreción de actividades a desarrollar en el ámbito de la presente Carta de Entendimiento se acuerda designar, en un plazo de 30 días posterior a su firma, (en adelante "la Unidad de Enlace"), a través de la Unidad de Cultura Democrática, Educación y Promoción por parte del CONADEH y la Dirección General de Currículo y Evaluación por parte de La SE, las cuales tendrán la responsabilidad de analizar, estudiar, aprobar o rechazar las solicitudes o iniciativas de cada Parte, así como señalar las vías apropiadas para su negociación y/o realización.

Décimo: Para su gestión, la Unidad de Enlace podrá establecer los canales de comunicación y encuentro que considere oportunos y apropiados para la pronta atención de los intereses y necesidades de cada Parte.

Onceavo: De común acuerdo, las partes podrán modificar o ampliar los términos de la presente Carta de Entendimiento mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos adquiridos por las partes.

Doceavo: Las Partes pondrán todo su empeño en resolver de forma amistosa todos los litigios, controversias o reclamaciones surgidas entre ellas a raíz del presente acuerdo, o en relación con él o con su interpretación. Si la negociación no permitiera la resolución amistosa, las Partes deberán someter sus diferencias a un procedimiento de arbitraje establecido de común acuerdo. Las Partes acatarán cualquier decisión arbitral que resulte de este arbitraje como decisión final respecto de todas las disputas, controversias, litigios o reclamaciones.

Treceavo: Los materiales desarrollados por las Partes serán propiedad intelectual de las instituciones que los haya desarrollado (sean o no registrados) y serán protegidos por la legislación aplicable y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las Partes. Se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Ninguna de las Partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido entre las Partes.



Catorceavo: En las acciones de promoción, difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud de La presente Carta, se hará constar de forma expresa la participación del **CONADEH, LA SECRETARIA**. En todas las publicaciones, material de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, deberán exhibirse los dos logotipos con similar tratamiento gráfico, con el mismo tamaño en iguales condiciones de visibilidad. Cada interviniente deberá contar con al menos un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado.

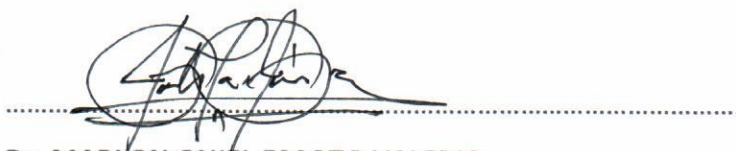
La presente Carta de Entendimiento entrará en vigencia el día de su firma De igual forma, será renovable de mutuo acuerdo expresado por escrito con un mínimo de 30 días naturales antes de su vencimiento.

En fe de lo cual El CONADEH y La SE, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, firman esta Carta de Entendimiento en dos originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 30 de agosto 2016.



Dr. H. Roberto Herrera Cáceres

Comisionado Nacional de Derechos Humanos de Honduras



Dr. MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO

Secretario de Estado